



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2025**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DE LEGALIDAD Y PRESUPUESTARIO
EJERCICIO 2024**

**ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
(ESAMUR)**

Auditores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

30/06/2024 13:58:59

30/06/2024 13:56:52 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46233dd7-747b-11f1-8399-02420a000266





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.-	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.....	3
1.2.-	ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERÍODO.....	4
2.	MARCO NORMATIVO	5
3.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	7
3.1.	OBJETIVOS	7
3.2.-	ALCANCE	8
3.3.-	LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO.....	9
4.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	9
4.1.-	ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD	9
4.2.-	ANÁLISIS DEL ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	10
4.3.-	ANÁLISIS DEL ÁREA PRESUPUESTARIA	11
4.4.-	ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL	12
4.5.-	ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN	13
4.6.-	ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS	16
4.7.-	ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS.....	17
4.8.-	ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA.....	17
4.9.-	ANÁLISIS DEL ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ.....	17
4.10.-	TRANSPARENCIA	18
4.11.-	ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS.....	18
5.	CONCLUSIONES	19
6.	RECOMENDACIONES.....	21
7.	OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES	22

30/06/2024 13:58:59

30/06/2024 13:56:52 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-46233dd7-747b-11f1-8399-02420a000266





1. INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2025 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)
Naturaleza	Ente de derecho público
C.I.F.	Q-3000227-C
Dirección	Ctra. Nacional 301 // Complejo de Espinardo // C/ Santiago Navarro, 4, 1ª Planta
CP y Municipio	30100Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario de la citada entidad, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

Con fecha 3 de junio de 2026 emitimos informe provisional que fue enviado a la entidad al objeto de que esta efectuara las alegaciones que estimara pertinentes. Con fecha 25 de junio de 2026 la entidad ha presentado alegaciones al referido informe que son objeto de análisis en el apartado "Observaciones a las alegaciones" del presente informe definitivo.

1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

La entidad fue creada el 25 de junio de 2002, mediante Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento. , con un nivel de participación actual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el capital social o patrimonio fundacional del 1.

Los aspectos más significativos referentes a los fines y funciones de la entidad, así como sus principales responsables son los siguientes:



Intervención General

Fines

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento, modificada por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, establece que la entidad tiene por objeto la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, así como la gestión del canon de saneamiento, en los términos previstos en dicha ley. También le corresponde promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, contemplados en la ley, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno regional.

Asimismo la entidad podrá realizar todas aquellas actuaciones en relación con el abastecimiento de agua contemplado en la citada ley y el saneamiento y depuración que le sean encomendadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuantas otras estime conveniente y sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo.

Funciones

Para la consecución de sus fines, la entidad realizará, las siguientes funciones:

- Gestión y administración del Canon de Saneamiento.
- Explotación y mantenimiento de las instalaciones públicas de depuración cuya gestión se le encomienda.
- Control y seguimiento de los resultados de la depuración de aguas residuales y fangos.
- Construcción, rehabilitación y mejora de las instalaciones a su cargo.
- Inspección del Canon de Saneamiento aplicado a vertidos industriales a redes de alcantarillado.
- Divulgación, experimentación e innovación en materia de depuración de aguas residuales

Responsabilidades

La responsabilidad en la formulación de las cuentas recae en el Gerente, y la aprobación de las cuentas en el Consejo de Administración.

1.2.- ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERÍODO

La actividad básica de la entidad durante el periodo analizado, ha consistido, entre otras, en:



La actividad básica desarrollada durante el ejercicio 2024 ha consistido en la realización de las funciones atribuidas a la entidad por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento.

Las actividades principalmente desarrolladas han sido:

- Inspección industrial y a entidades suministradoras.
- Regularización del canon de saneamiento.
- Facturación a fuentes propias.
- Concursos de explotación.
- Ajustes de los costes de explotación.
- Control de explotaciones
- Desarrollo de software de contabilidad.
- Obras de mantenimiento.
- Estudios en depuradoras.
- Mejoras en depuración.
- Producción y venta de energía eléctrica.

2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad del ente auditado durante el ejercicio 2024, está constituido, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.
- Disposiciones de aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Ley 5/2012 de 29 de junio de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).





- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y normativa de desarrollo (Orden HFP 1030-2021 y Orden HFP 1031-2021)
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.
- Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento
- Decreto nº 90/2002, de 24 de mayo, que aprobó los Estatutos de la Entidad Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.





3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

3.1. OBJETIVOS

El artículo 99 del TRLHRM señala que el objeto del control financiero consiste en comprobar la situación y funcionamiento en el aspecto económico financiero y verificar que la gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación.

En el contexto del referido examen, hemos evaluado el grado de cumplimiento de las normas aplicables al ente auditado, en relación a la elaboración de las cuentas anuales, la gestión de fondos públicos, el control presupuestario y de legalidad vigente, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024. Dicha evaluación ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes sobre los siguientes objetivos:

1. Informar del cumplimiento de los fines del ente.
2. Informar si las cuentas anuales se formulan de conformidad con el marco normativo de información financiera que le es de aplicación.
3. Informar de la ejecución de los presupuestos.
4. Informar si la actividad en materia de personal se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación. En particular, verificar el cumplimiento de la normativa, en cuanto al control de efectivos, comprobando que existen mecanismos suficientes y adecuados para asegurar el reflejo en las nóminas de todas las incidencias que se puedan producir y que supongan una modificación en más o en menos de las retribuciones.
5. Informar si la actividad en materia de contratación se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación. En particular, determinar si los procedimientos de contratación permiten garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que cualquier contrato es adjudicado a la oferta que presente mejor relación calidad-precio.
6. Informar si la actividad en materia de disposición dineraria o aplicación de fondos públicos recibidos y entregados a terceros o beneficiarios se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación. En particular, comprobar que el procedimiento empleado en la convocatoria, adjudicación, seguimiento, pago y control de las subvenciones es adecuado, de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras de cada subvención y la normativa general aplicable. Asimismo, comprobar que los beneficiarios de la subvención reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.
7. Informar sobre las operaciones de pago efectuadas en el ejercicio auditado con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA).
8. Informar de la publicidad activa realizada en cumplimiento de la Ley de Transparencia.
9. Informar del cumplimiento de cualquier otra exigencia o cumplimiento normativo.
10. Proponer actuaciones concretas.





3.2.- ALCANCE

Los principales procedimientos a aplicar para la revisión de los aspectos más significativos de cumplimiento, son los siguientes:

- a) Verificar que las actividades que realiza el ente y la aplicación de los recursos que ha dispuesto durante el ejercicio están de acuerdo con su objeto social.
- b) Verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación del ente, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron su creación, o a que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- c) Verificar que las cuentas anuales se han formulado de conformidad con el Plan General de Contabilidad y con el resto de disposiciones legales en materia contable.
- d) Verificar que en los Estados de Ejecución de los Presupuestos del ejercicio se incluyen los presupuestos iniciales y las modificaciones autorizadas y que los importes ejecutados están de acuerdo con las cifras de los registros contables del ente.
- e) Verificar que la actividad en materia de personal se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación, principalmente, en cuanto a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio auditado, y las modificaciones posteriores, en su caso.
- f) Comprobar que en la contratación de obras, suministros y servicios se han cumplido los principios que determina la legislación aplicable, principalmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Verificar que la actividad en materia de disposición dineraria o aplicación de fondos públicos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otras administraciones públicas y otras entidades, así como los entregados a terceros o beneficiarios cumple principalmente con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Verificar que se ha cumplido la normativa de general aplicación y la interna establecida para el ente y, en particular, que la actividad en materia de tesorería y endeudamiento se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación, principalmente, en cuanto a lo establecido en Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio auditado, y las modificaciones posteriores, en su caso.
- i) Comprobar que las obligaciones atendidas por el FLA cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contempladas en la Ley 12/2014 de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.
- k) Verificar el cumplimiento del contrato-programa suscrito con la Consejería de la que dependan, además de otras exigencias normativas.





- l) Obtener y valorar las incidencias que se han producido en el ejercicio para proponer las actuaciones concretas a realizar.

3.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo.

El ente auditado ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa y justificativa de la rendición de cuentas correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

La entidad presentó la rendición de cuentas anuales del ejercicio 2024, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La relación de documentos presentados es la siguiente:

El balance; Cuenta de Pérdidas y Ganancias; Cuenta del resultado Económico Patrimonial; Estado de cambios en el Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo; Memoria; Estado de Liquidación del Presupuesto; Documentos presupuestarios; Estados modificativos de los documentos presupuestarios; Estados demostrativos de ejecución; Movimiento de avales concedidos; Balance de Sumas y Saldos; Acta de Arqueo de Existencias en caja a 31/12; Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes a 31/12; Estado en el que se refleje la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas; Orden de aprobación de la Masa Salarial; Composición del capital social o dotación fundacional; Copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno; Copia del Contrato-Programa anual; Encomiendas formalizadas y vigentes o certificación de su inexistencia;

4.1.- ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD

La entidad tiene por objeto la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como la gestión del canon de saneamiento, por lo que coincide con los establecido en la Ley 3/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento y en sus Estatutos.

Mediante la Ley 6/2013, de 12 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, se modifica la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración, asumiendo la entidad funciones y competencias en materia de obtención de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua en la Región de Murcia y obtenidos por el procedimiento de desalación de aguas marinas en instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el artículo





17 de la antedicha Ley 3/2000 están relacionadas las funciones que le corresponden a la entidad.

La sociedad cuenta con un Contrato-programa aprobado para el ejercicio 2024 con la Consejería de la que depende, en el que se concretan los objetivos que se le asignan, las estrategias y la financiación de la entidad. En el portal de transparencia de la CARM aparece publicado el Contrato Programa para el ejercicio 2024.

El sistema de supervisión continua tiene como finalidad verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de las entidades integrantes del sector público dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron su creación, o a que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se regula la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los órganos a los que corresponde el ejercicio de esta actividad y sus funciones, a continuación se exponen los resultados más relevantes obtenidos a partir de los cuestionarios de evaluación del cumplimiento de la finalidad y de la sostenibilidad financiera realizados.

Cumplimiento de la finalidad:

Hemos evaluado el cumplimiento de la finalidad de la entidad y concluimos que ésta cumple con los fines de su creación y realiza actividades relacionadas directamente con sus objetivos. Sobre la base de un cuestionario de supervisión continua realizado, se ha determinado la calificación de 1,37 (Revisable).

De los aspectos de importancia analizados, podemos destacar que la entidad tiene claramente definida su naturaleza y régimen de adscripción, estableciendo una adecuada misión y visión que están conformes a sus objetivos generales. Respecto a la participación del sector público autonómico en la entidad, se ha considerado beneficiosa. La entidad cuenta con indicadores internos de mediciones de objetivos; no obstante, puede mejorar el procedimiento para comprobar su grado de consecución total y la información al personal de la entidad de los objetivos y metas generales a alcanzar.

Sostenibilidad financiera:

Tal y como se indica en el Informe de análisis económico financiero, emitido junto con el presente informe, podemos concluir que la valoración de sostenibilidad financiera (1,65) de la entidad le otorga un calificativo de "Revisable".

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.2.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales fueron formuladas el día 31/03/2025 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Región de Murcia el día 24/04/2025.





En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.3.- ANÁLISIS DEL ÁREA PRESUPUESTARIA

Las liquidaciones del presupuesto administrativo de gastos y de ingresos son las siguientes:

A) Liquidación del presupuesto de gastos:

Capítulo	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas
I. Gastos de personal	1.512.035,00		1.512.035,00	1.110.808,88
II. Gastos de Bienes corrientes y servicios	31.841.833,00		31.841.833,00	28.728.815,23
III. Gastos Financieros			0,00	10.373,47
IV. Transferencias Corrientes	44.670.737,00		44.670.737,00	46.549.348,82
OPERACIONES CORRIENTES	78.024.605,00	0,00	78.024.605,00	76.399.346,40
VI. Inversiones Reales	5.337.389,00		5.337.389,00	14.162.256,20
VII. Transferencias de capital	6.082.870,00		6.082.870,00	7.165.224,20
OPERACIONES DE CAPITAL	11.420.259,00	0,00	11.420.259,00	21.327.480,40
OPERACIONES NO FINANCIERAS	89.444.864,00	0,00	89.444.864,00	97.726.826,80
VIII. Variación Activos Financieros			0,00	
IX. Variación Pasivos Financieros			0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	89.444.864,00	0,00	89.444.864,00	97.726.826,80





B) Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulo	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos reconocidos netos
I. Impuestos Directos			0,00	
II. Impuestos Indirectos			0,00	
III. Tasas y otros Ingresos	54.236.034,00	54.104.399,59	108.340.433,59	
IV. Transferencias Corrientes	27.929.891,00	27.694.617,78	55.624.508,78	
V. Ingresos Patrimoniales	300.000,00	662.562,60	962.562,60	
OPERACIONES CORRIENTES	82.465.925,00	82.461.579,97	164.927.504,97	0,00
VI. Enajenación Inversiones Reales			0,00	
VII. Transferencias de Capital	7.383.939,00	7.599.067,17	14.983.006,17	
OPERACIONES DE CAPITAL	7.383.939,00	7.599.067,17	14.983.006,17	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	89.849.864,00	90.060.647,14	179.910.511,14	0,00
VIII. Variación Activos Financieros			0,00	
IX. Variación Pasivos Financieros			0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	89.849.864,00	90.060.647,14	179.910.511,14	0,00

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.4.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL

Las retribuciones de la plantilla de personal de la entidad son las siguientes:

Nº€	Personal Directivo	Personal Laboral	Personal Funcionario	Total
Nº Efectivos	0	17	0	17
Retribuciones		837.216,79	0,00	837.216,79



La masa salarial para el ejercicio 2024 fue aprobada mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de 16 de abril de 2024, en la que se autoriza una masa salarial para una plantilla de 18 trabajadores de 842.329,02 euros. Los gastos de personal devengados en el ejercicio 2024 por la entidad ascienden a 837.216,79 euros, por lo que los gastos devengados no han excedido el límite fijado para la masa salarial.

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.5.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

La entidad auditada tiene la consideración, a efectos del régimen de sujeción a la LCSP, de poder adjudicador no administración pública.

<https://www.esamur.com/perfil-contratante>,
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcfNckBAEADgRx03UntAe3ARKftzm9qlyRpLE6_Pd_vAgwXP-NCGQidj-u9CjDkR73WO90qpO1luFGSJYMCdp9BmcEs1b4MehPvLTkthdJnc-CoF-TiaDy1Np9A//
y <https://transparencia.carm.es/-/entidad-de-saneamiento-y-depuracion-de-aguas-residuales-region-de-murcia#s3>

La entidad no dispone de manual de procedimiento de contratación.

Según relación de contratos facilitada por la entidad, los contratos adjudicados por la entidad en el ejercicio auditado, por tipo de contrato y tipo de procedimiento de adjudicación, el número de expedientes e importe total adjudicado, son los siguientes:

Tipo contrato	Procedimiento adjudicación	Número contratos	Importe adjudicación agregado (IVA excluido)
Obras	Abierto	1	238.915
	Restringido		
	Negociado	1	113.375
Servicios	Menor	16	256.267
	Abierto	7	6.704.256
	Restringido	18	98.989
Suministros	Negociado		
	Menor	38	209.722
	Abierto	1	1.852
	Restringido	2	11.073
	Negociado		
	Menor	12	28.486



Los expedientes de contratación revisados, se detallan a continuación:

Ref. expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto del contrato	Adjudicatario	Importe adjudicación (IVA excluido)
EC.MI.2023.1	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (BULLAS, CARAVACA, DE LA CRUZ, CEHEGÍN Y MORATALLA)	ACCIONA AGUA S.A.	6.108.372,18
AC.MI.2022.2	Abierto criterios múltiples	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA EN DIVERSAS DEPURADORAS Y BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	INTECSA INARSA, S.A.	359.899,60
OC.05A.2023.1	Abierto criterios múltiples	OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 209 KWP PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA EDAR DE ALCANTARILLA (MURCIA). PROYECTO EUROPEO TRINEFLEX	INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A.	238.914,73
ON.04_P1-1.2023.1	Procedimiento negociado sin publicidad	PROYECTO DE CONEXIÓN DE LA EBAR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BADLANDS CON LA EBAR DE ALBUDEITE (MURCIA)	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO SL	113.375,43
DAM.05A.2024.2	Otros	CONTRATO BASADO AT DIRECCIÓN DE OBRA Y CSS DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA EN EDAR ALCANTARILLA. PROYECTO TRINEFLEX	TRAZADO DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRAULICA,SLP	53.525,86
SVC.00A.2024.2	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS DE ASESORÍA DE CARÁCTER FISCAL, CONTABLE Y LABORAL PARA LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	SECTOR 3 SA	37.800,00
MO.18AN.2024.1	Contrato Menor	CAMPAÑA ANALITICA PARA PROYECTO LIFE PRISTINE EN EDAR DE CEUTI	TYPSA (TECNICA Y PROYECTOS, SA)	12.750,00
SVC.00A.2024.1	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL PERSONAL DE ESAMUR	PREVAE, S.L.	11.594,25
MO.00A.2024.10	Contrato Menor	RENOVACION MANTENIMIENTO LICENCIAS ORACLE 2024	ABASTSPI, S.A.	5.413,84
MO.00A.2023.74	Contrato Menor	SUCRIPCION ANUAL REVISTA AGUASRESIDUALES.INFO AÑO 2024	AGUAS RESIDUALES.INFO S.L	750,00
MO.00A.2024.8	Contrato Menor	SUMINISTRO DEL VOLUMEN MEMENTO CONTRATACION PUBLICA (ABOGACIA DEL ESTADO) 2023-2024	EL DERECHO, S.A.(LEFEBVRE)	108,60

Para la selección de los contratos objeto de revisión se ha utilizado un criterio basado en la mayor importancia cuantitativa de la adjudicación y otro basado en un sistema aleatorio simple.

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:



En el expediente MO.00A.2023.74 Suscripción anual revista aguas residuales.info año 2024. Campaña publicitaria hemos detectado las siguientes deficiencias:

No consta el informe, establecido en el artículo 118.2 de la LCSP, del órgano de contratación justificando que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del mismo artículo. La referencia genérica al artículo 118 no supe esta obligación de acreditación individualizada.

En el expediente MO.18AN.2024.1 Campaña analítica proyecto Life Pristine en EDAR Ceutí hemos observado las siguientes deficiencias:

1

En el expediente MO.00A.2024.10 Renovación Mantenimiento Licencias Oracle 2024 se han detectado las siguientes deficiencias:

2

En el expediente MO.00A.2024.8 Suministro Memento Contratación Pública 2023-2024 se han detectado las siguientes incidencias:

3

Inexistencia de una resolución formal de aprobación del gasto: el artículo 118.3 de la LCSP establece que el expediente de un contrato menor requiere la aprobación del gasto por el correspondiente órgano de contratación, de lo que no hay constancia en el mismo, pues no es suficiente un presupuesto aceptado y visado por el responsable del área económica.

Respecto al expediente OC.05A.2023.1 Instalación fotovoltaica EDAR Alcantarilla, hemos detectado las siguientes deficiencias:

1. Carencia de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) específica: al tratarse de una actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del programa Horizon Europe (Proyecto TRINEFLEX), es obligatorio, según establece el artículo 64 de la LCSP y la normativa comunitaria sobre los planes de medidas antifraude, contar con las declaraciones DACI de todos los intervinientes en el proceso de evaluación (miembros de la Mesa de contratación). Estas declaraciones no figuran como anexo documental en los informes técnicos ni en las actas de la mesa proporcionadas⁴.

5

¹ Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

² Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

³ Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

⁴ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

⁵ Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.





Con carácter general respecto a los contratos menores tramitados en el ejercicio 2024.

Debemos destacar determinados gastos recurrentes o plurianuales tramitados como contratos menores.

Se han detectado servicios que, por su naturaleza, parecen responder a necesidades permanentes o recurrentes de la entidad, lo que contraviene el artículo 29.8 de la LCSP. Son los casos de los siguientes contratos:

- o Mantenimiento de software: La renovación anual del mantenimiento de licencias Oracle (5.413,84 €) presenta un carácter recurrente.⁶
- o Mantenimientos técnicos: El mantenimiento de cortafuegos (1.317,89 €) y el mantenimiento del portal web (150 €) también presentan un carácter recurrente.
- o Control horario: Existe un contrato menor para el "Control horario trabajadores" (318,75 €), mientras que simultáneamente hay un contrato no menor abierto para el mismo concepto por 6.750 €. Esto podría indicar una falta de planificación o un fraccionamiento para cubrir periodos no alcanzados por el contrato mayor.

4.6.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS

En esta área se distinguen dos modalidades, en función del régimen jurídico aplicable:

- Aportaciones realizadas por los órganos de adscripción y en cumplimiento de sus propios presupuestos.
- Aportaciones que la entidad ha recibido como consecuencia de su condición de beneficiario de subvenciones, mediante la participación en un procedimiento de convocatoria pública o por concesión directa.

La relación de aportaciones recibidas para cada modalidad, es la siguiente:

Transferencias	Entidad financiadora	Concedido	Ejecutado
Corrientes	CARM	27.489.796,00	27.489.796,00
Capital	CARM	6.658.320,20	6.658.320,20
Corrientes	UE	204.821,78	204.821,78
Capital	UE	940.746,97	940.746,97

⁶ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad: se suprimen las suscripciones a publicaciones (revista IAGUA y Aguas Residuales.info).

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.7.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones.

De acuerdo con lo que establece el artículo 17, letra e) de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, corresponde a ESAMUR, entre otras funciones, “fomentar actividades de formación, promoción, estudio, investigación o divulgación en materia de ahorro de agua en usos urbanos o industriales, prevención y reducción de la contaminación, depuración en origen de los vertidos industriales, reciclado y reutilización de aguas y en general, todas aquellas materias relacionadas con el saneamiento y depuración de aguas residuales”. En desarrollo de esa función de fomento de actividades de formación, promoción y estudio en esas materias, la entidad puede conceder subvenciones y en consecuencia debería disponer de un manual de procedimiento a tales efectos.

El Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, por el que se crea y regula el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del «Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», y para ello establece que todas las entidades del sector público serán obligatoriamente usuarias de la aplicación QUESTOR, que es la base del Registro de reintegro de subvenciones anteriormente citado. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que la entidad aún no es usuaria de la aplicación QUESTOR.

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.8.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA

En el ejercicio 2024 la entidad no ha efectuado operaciones de endeudamiento ni de aval.

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.9.- ANÁLISIS DEL ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ

En el ejercicio 2024 la entidad no se ha acogido al FLA.



En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.10.- TRANSPARENCIA

La entidad ha dispuesto en su página web (<https://www.esamur.com/>) un enlace al portal de transparencia de la CARM (<https://transparencia.carm.es/-/entidad-de-saneamiento-y-depuracion-de-aguas-residuales-region-de-murcia>)

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.11.- ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que, a propuesta del titular del departamento de adscripción, los entes incluidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se adecuarán al tipo de entidad pública empresarial mediante Decreto. Según establece el apartado 3 de esta disposición transitoria este proceso de adaptación deberá haber concluido en un plazo máximo de dos años, a partir de 19 de enero de 2005, fecha de entrada en vigor de esta ley.

Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2014, emitido por el director gerente de la entidad, se justificó la necesidad y oportunidad de elaborar un Decreto para la adaptación de ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

De acuerdo con ello, la Consejería de Agricultura y Agua elaboró Proyecto de Decreto de adaptación de ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) a la Ley 7/2004. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 7 de enero de 2015 emitió un dictamen desfavorable al Proyecto de Decreto sometido a consulta. A juicio del Consejo Jurídico resulta discutible que a la entidad le corresponda adoptar el régimen jurídico de entidad pública empresarial y considera que el expediente carece de una expresa justificación a este respecto.

No hay constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo





Jurídico de la Región de Murcia. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado según lo establecido en dicha norma mediante decreto o ley, según proceda.

Situación de la participación en DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

Respecto de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A.U., la titularidad de las mismas por ESAMUR tiene un régimen especial establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2016, en virtud del cual, la titularidad de las acciones de la entidad, de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción, se asigna directamente a ESAMUR, sin previa incorporación al patrimonio regional, para que ésta ostente todas las capacidades necesarias para llevar a cabo el proceso de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, tal y como mandata dicho Acuerdo, facultando a los consejeros competentes en materia de Agua y Hacienda para, en el ámbito de sus competencias, adoptar y realizar los actos necesarios para su ejecución.

De acuerdo con ello, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad. Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes, ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto debemos recordar que, a la emisión del presente informe, han transcurrido casi diez años sin que se hayan obtenido avances significativos en esta cuestión.

5. CONCLUSIONES

A fin de resaltar los aspectos más significativos de los resultados obtenidos, se resumen a continuación, por áreas de control, las irregularidades y debilidades detectadas que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

Área del objeto y finalidad de la entidad

En el ámbito anteriormente descrito de la finalidad del sistema de supervisión continua y a la vista de los resultados indicados, desde el punto de vista de la eficiencia en el empleo de los recursos públicos no se aprecian circunstancias significativas que, a nuestro juicio, recomienden que deba alterarse el régimen organizativo de entes del sector público regional, mediante la transformación o supresión de la entidad auditada.

Área de contratación

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación.





En la tramitación de los expedientes de contratos menores revisados se observa que no constan el certificado individualizado de no superación de los límites del artículo 118.2 de la LCSP, la factura exigida por el artículo 118.3 de la LCSP.⁷

En el expediente OC.05A.2023.1, cofinanciado con fondos europeos, no constan las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de los miembros de la Mesa de contratación.⁸

Entendemos que la entidad ha tramitado expedientes como contratos menores que responden a necesidades recurrentes, por lo que no se considera justificado el procedimiento de contratación utilizado, pues de acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Área de ayudas concedidas

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo que establece la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, corresponde a ESAMUR, entre otras funciones, la de fomento de actividades de formación, promoción y estudio en esas materias, por lo que la entidad puede conceder subvenciones y, en consecuencia debería disponer de un manual de procedimiento a tales efectos.

El Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, establece que todas las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región serán obligatoriamente usuarias de la aplicación QUESTOR, que es la base del Registro de reintegro de subvenciones concedidas. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que la entidad aún no es usuaria de la aplicación QUESTOR.

Área de otras exigencias normativas

No hay constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto de adaptación de la entidad. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado de acuerdo con lo establecido en dicha normativa mediante decreto o ley, según proceda.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. (sociedad participada al 100% por ESAMUR). Durante el ejercicio

⁷ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad: se suprime la referencia al acta de recepción o de conformidad.

⁸ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad: se suprime la referencia a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Programa de Trabajo.





sobre el Proyecto de Decreto de adaptación de la misma, para conseguir adecuar la forma jurídica de la entidad que resulte procedente según la normativa en vigor.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad participada por ESAMUR (Desaladora de Escombreras, S.A.U.). Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes, ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto, debemos recordar que han transcurrido casi diez años sin que se hayan obtenido avances significativos en esta cuestión. Por ello, reiteramos, como venimos haciéndolo ejercicio tras ejercicio, la necesidad de que se lleven a cabo todos los trámites para hacer efectiva la extinción de la sociedad.

7. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Visto y analizado el contenido de las manifestaciones realizadas por los responsables de la entidad, esta Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con la firma auditora COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P. considera lo siguiente:

Alegaciones al Área de contratación

Uno:

Contenido del informe provisional:

Tabla de tipología de contratos adjudicados por la entidad.

Alegación:

La entidad manifiesta que la tabla que relaciona la numeración y la tipología de los contratos adjudicados es errónea, al incluir contratos adjudicados por procedimiento restringido cuando, a su juicio, no ha adjudicado ninguno de tal naturaleza a lo largo del ejercicio 2024.

Observación a la alegación:

La tabla incluida en el apartado 4.5 reproduce la clasificación por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación resultante de la relación de contratos facilitada por la propia entidad para la realización de los trabajos de control. La alegación no acompaña una relación rectificadora ni documentación que acredite una clasificación distinta de la realizada y permita modificarla, por lo que, la mantenemos en el presente informe definitivo.

Dos:

Incidencia/Contenido del informe provisional:

Falta de informe de conformidad o acta de recepción (artículo 210.2 de la LCSP) en los expedientes MO.18AN.2024.1, MO.00A.2024.10 y MO.00A.2024.8.





Alegación:

La entidad alega que, al ostentar la condición de poder adjudicador no Administración pública, sus contratos tienen carácter privado (artículo 26 de la LCSP) y sus efectos se rigen por el derecho privado, por lo que el artículo 210.2 de la LCSP, ubicado en el Libro Segundo, no le resulta de aplicación. Añade que se trata de contratos asimilables a los menores, de mínimo formalismo procedimental, en los que la conformidad con la factura presentada por el contratista hace las veces de acto de conformidad con la prestación, y que el procedimiento seguido es el mismo de ejercicios anteriores, sin que tal ausencia haya merecido reproche con anterioridad.

Observación a la alegación:

La LCSP regula en su Título I del Libro III los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, como lo es la entidad, y en el artículo 319 relativo a los efectos y extinción de los mismos establece que se regirán por normas de derecho privado y añade que les serán aplicables, entre otros preceptos, las condiciones de pago establecidas en el apartado 4.º del artículo 210, donde refiere la existencia del acta de recepción o conformidad que permite constatar el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista. Consideramos, por tanto, que en virtud de este precepto la entidad como poder adjudicador no Administración Pública debe incorporar en los expedientes la acreditación de la conformidad de la prestación.

Ahora bien, con respecto a los expedientes arriba referidos, la entidad manifiesta que debe entenderse que la conformidad con la factura presentada por el contratista «*hace las funciones de acto de conformidad con la prestación realizada o entregada*», lo que entendemos que es suficiente para acreditar lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

Por tanto, aceptamos la alegación y procedemos a suprimir en el presente informe definitivo las referencias a esta incidencia.

Tres:

Incidencia/Contenido del informe provisional:

En el expediente OC.05A.2023.1 no consta el Plan de Seguridad y Salud y Programa de Trabajo.

Alegación:

La entidad aporta como Anexo VI el informe favorable emitido por el coordinador de seguridad y salud y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el promotor u órgano de contratación.

Observación a la alegación:

Examinados los documentos aportados, se comprueba la existencia y aprobación formal de dichos documentos técnicos. En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica la redacción del presente informe definitivo para suprimir la referencia a dicha incidencia.





Cuatro:

Incidencia/Contenido del informe provisional:

En el expediente OC.05A.2023.1 no consta la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de los miembros de la mesa de contratación.

Alegación:

La entidad alega que el proyecto TRINEFLEX se incardina en el Plan Estratégico Horizonte Europa, como parte del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, y no en la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), por lo que la obligación de suscribir las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses en los términos de la Orden HFP/55/2023 no le resulta exigible.

Observación a la alegación:

Sin perjuicio de que el régimen específico previsto en la normativa de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no sea aplicable, la evaluación y prevención del conflicto de intereses de quienes intervienen en los procedimientos de contratación constituye una exigencia derivada del artículo 64 de la LCSP y del apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), sin que en el expediente conste documentación que acredite dicha evaluación respecto de los intervinientes en el proceso.

Por consiguiente, no se acepta la alegación y modificamos para mayor claridad la redacción del informe provisional en el presente informe definitivo.

Cinco:

Incidencia/Contenido del informe provisional:

Se han tramitado contratos menores que responden a necesidades recurrentes.

Alegación:

La entidad alega que las suscripciones a publicaciones (IAGUA y Aguas Residuales.info) se amparan en la disposición adicional novena de la LCSP; que la renovación del mantenimiento de licencias Oracle ha quedado resuelta mediante la adjudicación de un Acuerdo Marco por procedimiento abierto; que el mantenimiento de cortafuegos sólo puede contratarse con carácter anual por políticas comerciales del proveedor; que los mantenimientos de portales web responden a prestaciones diferentes vinculadas a proyectos cofinanciados por la Unión Europea, y no a una necesidad recurrente; y que, en cuanto al control horario, los importes corresponden a dos contratos distintos —uno menor imputado al ejercicio 2024 y otro adjudicado por procedimiento abierto imputado a 2025 y siguientes—, sin que exista fraccionamiento ni falta de previsión.





Observación a la alegación:

Se acepta que las suscripciones a publicaciones (revista IAGUA y Aguas Residuales.info) se amparan en la disposición adicional novena de la LCSP, que permite que la contratación de la suscripción a publicaciones y bases de datos cualquiera que sea su cuantía se realice mediante contratos menores, por lo que se suprime la incidencia y se modifica la redacción del presente informe definitivo.

En cuanto a la renovación del mantenimiento de licencias Oracle, el hecho de que en el ejercicio 2025 se haya adjudicado un Acuerdo Marco que incorpora las citadas licencias no desvirtúa la incidencia observada durante el ejercicio auditado, que se mantiene en el presente informe definitivo.

En lo relativo al mantenimiento de cortafuegos, lo manifestado por la propia entidad, en cuanto a que su contratación sólo puede realizarse anualmente por políticas comerciales del proveedor, no constituye una alegación, por lo que se mantiene la incidencia en el presente informe definitivo.

Respecto al mantenimiento de portal web y al control horario, las alegaciones formuladas no desvirtúan que se haya recurrido a contratos menores con carácter recurrente, y que en el caso del control horario hubiera existido una falta de planificación o un posible fraccionamiento, por lo que también mantenemos estas incidencias en el presente informe definitivo.

Seis:

Incidencia/Contenido del informe provisional:

La entidad no se ha adecuado a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Alegación:

La entidad se reitera en lo alegado en informes anteriores, y señala que, junto a determinados déficits formales que sí podrían ser subsanados, el Dictamen 1/2015 del Consejo Jurídico contiene consideraciones de alcance estructural —relativas a si le corresponde la condición de organismo autónomo o de entidad pública empresarial— que exceden de sus atribuciones y que dependen de la reordenación de la administración institucional, pendiente de desarrollo.

Observación a la alegación:

La incidencia constata que la entidad aún no se ha adecuado, mediante decreto o ley según proceda, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, sin que se hayan subsanado las omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen 1/2015. La complejidad estructural invocada no exime de impulsar la adecuación ni subsana la situación advertida, que se reitera ejercicio tras ejercicio.

De acuerdo con lo expuesto, mantenemos el informe definitivo en los mismos términos en los que se encuentra redactado el informe provisional.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

Siete:

Incidencia/Contenido del informe provisional:

No se ha dado cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión del 5 de diciembre de 2016 en cuanto a la extinción de la sociedad Desaladora de Escombreras, S. A. U.

Alegación:

La entidad informa del estado de tramitación de la extinción de la sociedad mediante cesión global de activos y pasivos, con detalle de las actuaciones desarrolladas durante el ejercicio 2026, y aporta la documentación correspondiente como Anexo VII.

Observación a la alegación:

La incidencia constata que, transcurridos casi diez años desde que el Consejo de Gobierno adoptó el 5 de diciembre de 2016 el acuerdo de extinción de Desaladora de Escombreras, S. A. U., no se ha producido la efectiva extinción de la sociedad. Las actuaciones descritas, posteriores al ejercicio auditado y aún en tramitación, no acreditan su culminación, por lo que se mantiene la incidencia y la recomendación de llevar a cabo todos los trámites para hacer efectiva la extinción en los mismos términos en los que se encuentra redactado el informe provisional.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza

Jefe de División de Auditoría Pública

COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S. L. P.

(inscrita en el R.O.A.C. con el n.º S0237)

José María Moreno García

30/06/2026 13:58:59
30/06/2026 13:56:52
MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO
30/06/2026 13:56:52
MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46233ad7-747b-11f1-8399-02420a000266





ANEXO: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD Y PRESUPUESTARIO

INTRODUCCIÓN.....	2
1.- ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD	3
2.- ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	5
3.- ÁREA PRESUPUESTARIA	6
4.- ÁREA DE PERSONAL	8
5.- ÁREA DE CONTRATACIÓN	12
A. PODER ADJUDICADOR.....	12
B. PODER NO ADJUDICADOR	19
C. CONTRATOS MENORES Y CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA ASIMILADOS*.....	20
6.- ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS	22
7.- ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS.....	23
8.- ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA.....	26
9.- ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ.....	27
10.- TRANSPARENCIA.	28
11.- OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS	32
12. PROYECTOS PROGRAMA “nëxt CARM”	36
A) EN MATERIA DE SUBVENCIONES	37
B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	38





INTRODUCCIÓN

El presente documento sirve de base para la realización, por parte de las sociedades de auditoría que colaboran con la Intervención General para la ejecución del Plan Anual de Control Financiero del 2025, del informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario.

El objetivo del control es verificar que la gestión realizada por la entidad auditada es conforme a las disposiciones y directrices normativas que le resultan de aplicación.

En el presente anexo se recogen las pruebas de los principales aspectos a considerar para el apartado de resultados del trabajo del informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Constituye, por tanto, una guía de mínimos, que podrá ser completada con la verificación de cualesquiera otros extremos que se consideren relevantes a juicio e indicación de la Intervención General o de la propia sociedad de auditoría.

Las pruebas que comprende el presente anexo están definidas para verificar el cumplimiento de la normativa que se refiere en cada una de ellas. Por tanto, cada prueba se realizará en aquellas entidades a las que la norma en cuestión les sea de aplicación.





1.- ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD

1.1.- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Cód.	Normativa	Pruebas
SC1	Ley 7 (Art.9; art.40.1y2; DA1; DA2)	Verificar que las estipulaciones normativas de creación de la entidad son adecuadas y si la actividad desarrollada por la entidad se adecúa al objeto y finalidad para el que fue creada. (Se ha creado de conformidad con lo previsto, cuenta con estatutos con el contenido exigido,...).
SC2	Ley 7 (Art. 40.3y4 y DA 6.1) LPG24 (DA34)	Verificar que cuenta con un plan de actuación inicial y que ha suscrito el contrato programa anual correspondiente, a través de la consejería de la que depende, y que en el mismo se concretan los objetivos que se le asignan, las estrategias y su financiación.
SC3	Ley 7 (DA 6.2)	Verificar que el plan de actuación inicial o el contrato programa fija los objetivos, así como sus recursos humanos y materiales y los indicadores que permitan medir el grado de consecución.
SC4	Ley 7 (Art. 50) LPG24 (DA 34)	Verificar que la consejería de adscripción ha ejercido el control de eficacia estipulado.
SC5	Ley 7 (Art. 50)	<i>Analizar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados del contrato programa.</i>
SC5.1	"	Comprobar el grado de cumplimiento del Plan de Actuación/Contrato Programa, comparando lo previsto con lo realmente ejecutado, lo que exigirá verificar la distribución de los ingresos y gastos por actividades.
SC5.2	"	Analizar las principales desviaciones registradas en la ejecución del presupuesto respecto a las cifras previstas y sus causas.
SC5.3	"	Identificar las desviaciones presupuestarias que sean recurrentes, distinguiendo las que puedan poner de manifiesto defectos en el propio proceso de presupuestación y las que puedan suponer el incumplimiento de normas.
SC6	Ley 7 (DT 1)	Verificar si la entidad se ha adecuado de conformidad con lo estipulado en la Ley.





1.2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Cód.	Normativa	Pruebas
SC7	Ley 40 (Art. 81.2) TRLHRM (103.bis.1.a)	Verificar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de la entidad establecidos en su normativa de creación, estatutos y/o reglamentos.
SC8	Ley 40 (Art. 81.2) TRLHRM (103.bis.1.b)	Verificar la sostenibilidad financiera de la entidad ¹ .
SC9	Ley 40 (Art. 81.2) TRLHRM (103.bis.1.c)	Verificar la concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
SC10	Ley 40 (Art. 81.2) TRLHRM (103.ter.2)	Analizar la conveniencia de mantenimiento, transformación o extinción de la entidad, en función del cumplimiento de los fines que justificaron su creación y de la idoneidad de su subsistencia para lograrlos.

(1) Se realizará a partir del análisis efectuado en el informe económico financiero.

1.3.- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Cód.	Normativa	Pruebas
SC11	Art. 3.3	Comprobar que la finalidad principal de la fundación no es destinar sus prestaciones al fundador o a los patronos, a sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, o a sus parientes hasta el cuarto grado inclusive, así como a personas jurídicas singularizadas que no persigan fines de interés general, con las excepciones previstas en el artículo 3.4.
SC12	Art. 6	Comprobar que el domicilio estatutario de la fundación está en el lugar donde se encuentra la sede de su Patronato, o bien en el lugar en que se desarrollen principalmente sus actividades.
SC13	Art. 14.1	Comprobar que el Patronato adopta sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los Estatutos de la fundación.
SC14	Art. 18.1	Comprobar, en su caso, que la sustitución de los patronos se produce en la forma prevista en los Estatutos.



Cód.	Normativa	Pruebas
SC15	Art. 18.2	En caso de cese de patronos de la fundación, comprobar que se produce bajo alguno de los supuestos recogidos.
SC16	Art. 18.4	Verificar que la sustitución, cese y suspensión de patronos ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones.
SC17	Art. 22.2	En el caso de aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas, comprobar que esta ha sido comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.
SC18	Art. 27	Verificar que la fundación está cumpliendo la obligación de aplicación de rentas.
SC19	Art. 29.1 y 5	Si se hubieran modificado los Estatutos de la fundación, comprobar que el fundador no lo hubiera prohibido y que la modificación o nueva redacción se ha formalizado en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.
SC20	Art. 30.1 y 3	En caso de fusión, comprobar que no estuviese prohibida por el fundador y que se produce el correspondiente otorgamiento en escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones.
SC21	Art. 31 y art. 32.4	En caso de extinción de la fundación, comprobar que se da alguno de los supuestos recogidos en la Ley, y que el acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial, se han inscrito en el Registro de Fundaciones.

2.- ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cód.	Normativa	Pruebas
RC1	Art. 8	Comprobar que la entidad estructura su sistema de información contable en tres subsistemas: subsistema de contabilidad económico-financiero y patrimonial, subsistema de contabilidad presupuestaria y subsistema de contabilidad de costes o analítica.
RC2	Art. 13	Verificar que todos los documentos integrantes de las cuentas que se rinden con carácter anual están identificados, indicándose de forma clara en cada uno su denominación, la entidad contable, el período a que se refiera y la fecha en que se rinden, así como las firmas, nombres y cargos de los cuentadantes. Verificar que si faltara la firma de alguna de las personas indicadas, se ha señalado en los documentos en que falte, con expresa mención de la causa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro procedimiento admitido en derecho que garantice la integridad y fiabilidad de las cuentas formuladas.



Cód.	Normativa	Pruebas
RC3	Art. 16	Verificar que las cuentas han sido formuladas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del ejercicio a que se refieran. Verificar que las cuentas anuales han sido presentadas en la Intervención General dentro de los treinta días naturales siguientes a su formulación.
RC4	Art.17	Verificar que en las cuentas remitidas a la Intervención General consta la inserción de las diligencias que corresponden.
RC5	Art. 18	Verificar que las cuentas rendidas van acompañadas de los documentos pertinentes.

3.- ÁREA PRESUPUESTARIA

3.1.- Decreto legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Código	Normativa	Pruebas
GP1	Art. 57.4	Verificar que las modificaciones que se hayan llevado a cabo en la documentación complementaria de los presupuestos de la entidad, establecida en la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, han sido sometidas al Acuerdo del Consejo de Gobierno por conducto de la consejería de la que depende y a través de la consejería con competencias en materia de hacienda.
GP2	Art. 57.5	Cuando las aportaciones que figuran en los presupuestos de la entidad con cargo a los presupuestos generales de la CARM fueran modificadas por la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, verificar que la entidad ha adaptado sus presupuestos y la documentación complementaria, dentro de los dos primeros meses del ejercicio, remitiéndolos por conducto de la consejería de la que depende la entidad a la consejería con competencias en materia de hacienda, para que ésta los someta a la aprobación del Consejo de Gobierno.





3.2.- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (DL6-2021).

Código	Normativa	Pruebas
GP3	Art. 34.1 Art. 12 DL6	Verificar que se ha solicitado la autorización del titular de la consejería de la que dependa la entidad o a la que esté adscrita, antes de la licitación o de publicarse la correspondiente convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordarse su concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa, para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros o cuando su cuantía es superior a 300.000€ y hasta 1.200.000€; si han sido realizados con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU»
GP4	Art. 34.2 Art. 12 DL6	Verificar que la autorización ha sido solicitada al Consejo de Gobierno, si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros o 1.200.000€ si han sido realizados con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU»

3.3.- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Código	Normativa	Pruebas
GP5	Art. 12.3	Verificar que se ha transferido al presupuesto de la Administración General de la CARM el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la CARM y no aplicadas a su finalidad.
GP6	Art. 12.3	Verificar que el Consejo de Gobierno ha autorizado, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrita la entidad, la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la CARM a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el precepto.





3.4.- Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (DL6-2021).

Código	Normativa	Pruebas
GP7	LPG24 DA 2 y DA 35.1; DL6 Art. 19	Respecto de los compromisos de gastos adquiridos que hayan de extenderse a ejercicios futuros (anticipados de gasto y plurianuales), se verificará:
GP7.1	"	Que se trata de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37.2, 3 y 4 TRLHRM, salvo que se trate de gastos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
GP7.2	"	Que se cumple las limitaciones establecidas en el artículo 37 del TRLHRM en cuanto al número y tipología de gastos, con las especificaciones realizadas en el artículo 19 del DL6 para los gastos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
GP7.3	"	Que, de conformidad con el artículo 37.4 TRLHRM, las modificaciones, en casos especialmente justificados, de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio, así como del número de anualidades, han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería con competencia en materia de hacienda, y previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
GP8	LPG24 DA 35.2	Se verificará que la entidad ha remitido a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, antes del 31 de enero, un estado acreditativo de todos los compromisos de gastos adquiridos para el ejercicio auditado y siguientes, existentes a fecha de 31 de diciembre del inmediato anterior.

4.- ÁREA DE PERSONAL

4.1.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código	Normativa	Prueba
RP1	Art. 55	Verificar que se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de las correspondientes convocatorias de los procesos de selección del personal de la entidad.



4.2.- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

Código	Normativa	Prueba
RP2	Art. 7	Comprobar que se han adoptado las medidas necesarias en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa básica sobre jornada general de trabajo en el sector público.

4.3.- Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Código	Normativa	Pruebas
RP3	Art.22.2	Verificar que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.
RP4	Art. 22.6	En caso de incremento de los gastos de personal previstos inicialmente en el presupuesto administrativo de la entidad, comprobar que se ha solicitado dicho incremento por el consejo de administración u órgano análogo de la entidad, a través de la consejería de la que dependan y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero con competencia en materia de hacienda y previo informe vinculante de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
RP5	Art. 24.1	Verificar que, con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se hayan celebrado en el ejercicio auditado, se ha producido la autorización de la masa salarial mediante orden de la consejería con competencia en materia de función pública.
RP6	Art. 24.2	Verificar que se ha autorizado la masa salarial en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, y que las retribuciones satisfechas no superan la cuantía de la masa salarial autorizada.
RP7	Art. 24.3	En el caso de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, verificar que se han comunicado a la Dirección General de Función Pública las retribuciones satisfechas y devengadas durante el ejercicio inmediato anterior, aportando copia de los respectivos contratos.
RP8	Art. 25.1	En caso de que se hubiera procedido a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral al que se refiere el artículo 22.1, verificar que disponen de informe favorable previo de la Dirección General de Función Pública.
RP9	Art. 26.2	Verificar que las retribuciones de las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados, no superan las correspondientes



Código	Normativa	Pruebas
		al cargo de director general de la Administración General, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.
RP10	Art. 26.4	Verificar que los contratos de alta dirección celebrados durante el ejercicio auditado se han remitido, al menos con 15 días de antelación a su formalización, para informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública.
RP11	DA 16	Verificar que no se han abonado indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los tribunales y órganos encargados de la selección de personal, tanto fijo como temporal, comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo, comisiones de valoración para acreditación de aptitudes de empleados públicos en determinadas materias y tribunales de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de determinadas actividades, así como las de cualquier órgano asimilado a los anteriores. En caso de haberse abonado, se comprobará que han sido autorizadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería con competencia en materia de función pública.
RP12	DA 17	<i>Verificar que durante el ejercicio auditado, las entidades a las que resulta aplicable la disposición referida, han adoptado las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:</i>
RP12.1	DA 17.1.a)	Que no se han retribuido horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo lo establecido para el personal de la Escala técnico-operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.
RP12.2	DA 17.1.b)	Que no se ha abonado, ni devengado cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento, o complementos de idéntica o similar naturaleza, salvo para el personal investigador por la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). En este caso, se dará cuenta a la Dirección General de Función Pública de los importes y las circunstancias que motivan dicho abono. En el supuesto de ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que reciban financiación externa, no serán objeto de cómputo, a efectos del límite establecido en la letra f) de este apartado, las cantidades que perciba el personal investigador en concepto de productividad variable.
RP12.3	DA 17.1.c) y DA 17.4	Que no han nombrado personal funcionario interino o contratado personal laboral temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización de la Dirección General de la Función Pública. Cuando los nombramientos o contrataciones se financien con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación "NEXT GENERATION EU", requerirán informe preceptivo y vinculante de la Unidad de Coordinación del referido Instrumento.



Código	Normativa	Pruebas
		En los supuestos excepcionales del apartado anterior, se verificará que se ha acudido para la selección a las listas de espera en vigor derivadas de procesos selectivos convocados por el propio ente. De no existir las anteriores, se verificará que se ha acudido para la selección del mismo a las listas en vigor derivadas de los procedimientos regulados en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda y, con carácter subsidiario, a las derivadas de los procedimientos establecidos en la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. En caso de que no exista lista en vigor o no queden aspirantes disponibles en dicha lista, se verificará que el ente ha llevado a cabo la selección mediante presentación de oferta genérica de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación o de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
RP12.4	DA 17.1.d)	Que las aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación para dicho personal, no supere el incremento global que se establezca en la legislación básica del Estado, previa autorización por el Consejo de Gobierno.
RP12.5	DA 17.1.e)	Que los límites establecidos en el artículo 22 de esta ley han sido de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público regional.
RP12.6	DA 17.1.f)	Que la fijación inicial de las retribuciones del personal no superan el límite establecido en el art. 26.2 de esta ley (las establecidas para un director general), excepto para el personal investigador cuando las cantidades que superen dicho límite tengan su causa en financiación externa derivada de la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
RP12.7	DA 17.1.g)	Que la entidad ha informado bimestralmente, a través de la consejería a la que figure adscrita, de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos, así como de su coste económico a la Dirección General de la Función Pública.
RP12.8	DA 17.1.h)	Que las nuevas cuantías que se han devengado en el ejercicio auditado en concepto de antigüedad del personal no han superado las establecidas para el personal funcionario de la Administración pública regional para cada uno de los grupos de clasificación profesional por cada tres años de servicios.
RP12.9	DA 17.1.i) y DA 14.6.1	Que se ha suspendido la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de los anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios, las ayudas por discapacidad, por natalidad o adopción, por estudios universitarios, por otros estudios reglados y otros estudios, y las prestaciones para la protección de las víctimas de violencia de género, siempre y cuando ya



Código	Normativa	Pruebas
CA4	Art. 99	Verificar que el objeto del contrato es determinado y que no se ha producido fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o de procedimiento.
CA5	Art. 101	Comprobar que en el cálculo del valor estimado se ha excluido el IVA y se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, costes que derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, las primas o pagos a abonar a los candidatos o licitadores y la totalidad de las modificaciones al alza previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación.
CA6	Art. 102	Verificar que la retribución del contratista consiste en un precio cierto expresado en euros, y que se indica, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración.
CA7	Art. 122 y 124	Comprobar que, previa o simultáneamente a la autorización del gasto, el órgano de contratación ha aprobado el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares.
CA8	Art. 130	Cuando el contrato imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se comprobará que el órgano de contratación ha facilitado a los licitadores, en el pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.
CA9	Art. 145.5 y 146.1	Se verificará que los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato cumplen los requisitos establecidos en la LCSP y que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste es uno de los enumerados en la LCSP.
CA10	Art. 167, 168, y 318.b)	Cuando el procedimiento utilizado sea el negociado, comprobar que nos encontramos en alguno de los supuestos contemplados por la LCSP.
CA11	Art. 126	<i>Se verificará el cumplimiento de lo recogido en la LCSP respecto de las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas, y especialmente:</i>
CA11.1	“	Que las prescripciones técnicas se han definido teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
CA11.2	“	Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, que se han definido aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental según la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación.



Código	Normativa	Pruebas
CA11.3	“	Que, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no mencionan una fabricación o procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacen referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Únicamente se autorizará dicha mención, con carácter excepcional, cuando no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención “o equivalente”.
CA12	Art. 202	En los contratos en los que se establezcan condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, comprobar que se indican en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Asimismo, se comprobará que el pliego de cláusulas administrativas contiene, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución del contrato de las previstas y que han sido publicadas en el anuncio de licitación.
CA13	Art. 231 y 233	En los contratos de obras se comprobará que el expediente y el proyecto recogen el contenido mínimo establecido en la LCSP.
CA14	Art. 29	Verificar que el plazo de duración de los contratos respeta las reglas establecidas.

Adjudicación (Administración Pública y No Administración Pública)

Código	Normativa	Pruebas
CA15	Art. 146.2	Comprobar que se ha constituido un comité de expertos cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
CA16	Art. 326	Verificar que el órgano de contratación ha estado asistido por una mesa de contratación en los procedimientos indicados, así como que la composición y nombramiento de sus miembros es acorde a lo establecido.
CA17	Art. 99.6	Cuando se haya procedido a la división del contrato en lotes, se comprobará que las normas procedimentales y de publicidad que se han aplicado en la adjudicación de cada lote se han determinado en función del valor acumulado del conjunto.
CA18	Art. 61.1	Que el órgano que actúa como órgano de contratación tiene atribuida la facultad de celebrar contratos en nombre del ente en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria.
CA19	Art. 151	Verificar que la adjudicación cumple los siguientes requisitos:



Código	Normativa	Pruebas
CA19.1	"	Está motivada
CA19.2	"	Se ha notificado a los candidatos o licitadores
CA19.3	"	Se ha publicado en el perfil de contratante.
CA19.4	"	La notificación contiene, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella la siguiente: a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación las razones por las que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
CA20	Art. 66.1	Respecto de los adjudicatarios de los contratos que sean personas jurídicas, verificar que las prestaciones derivadas de los mismos están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
CA21	Art. 84	Verificar que se acredita la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. En el supuesto de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la UE y los demás empresarios extranjeros, se comprobará que la capacidad de obrar se acredita en la forma establecida.
CA22	Art. 85	Verificar que se acredita la no concurrencia de una prohibición de contratar mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable.
CA23	Art. 77	Verificar que se acredita la clasificación correspondiente en los contratos en que sea obligatoria
CA24	Art. 86.1	Cuando la solvencia económica y financiera y técnica o profesional no se acredite por la clasificación, se comprobará que se acredita mediante la aportación de los documentos que determine el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP
CA25	Art. 93.1	En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, verificar que dichos certificados han sido



Código	Normativa	Pruebas
		aportados y que hacen referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.
CA26	Art. 94.1	En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, verificar que dichos certificados han sido aportados y que hacen referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos por el Reglamento (CE) n.º 1221/2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.
CA27	Art. 150.2	Verificar que el órgano de contratación ha requerido al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 si no se hubiera aportado con anterioridad, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
CA28	Art. 150.2	Verificar que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa ha aportado la documentación requerida.
CA29	Art. 107.1 y 108	Verificar que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa ha constituido una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación. Cuando el órgano de contratación hubiera eximido de la constitución de esta garantía al adjudicatario, comprobar que lo ha justificado adecuadamente en los pliegos. También se observará que la garantía se haya prestado en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.
CA30	Art. 153	Comprobar que en la formalización del contrato se ha dado cumplimiento a los siguientes plazos definidos: a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la



Código	Normativa	Pruebas
		notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.
CA31	Art. 35.1	Verificar que los contratos celebrados incluyen, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, las siguientes menciones: a. La identificación de las partes. b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato. c. Definición del objeto y tipo del contrato. d. Referencia a la legislación aplicable al contrato, con expresa mención al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. e. La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos. f. El precio cierto, o el modo de determinarlo. g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas. h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones. i. Las condiciones de pago. j. Los supuestos en que procede la modificación, en su caso. k. Los supuestos en que procede la resolución. l. El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso. m. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista. n. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
CA32	Art. 35.2	Comprobar que el documento contractual no incluye estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos o en el acto de adjudicación del contrato
CA33	Art. 37.1	Comprobar que, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia, no se ha celebrado verbalmente.
CA34	Art. 44.5	Comprobar que contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 LCSP no se han interpuesto recursos administrativos ordinarios.



Código	Normativa	Pruebas
CA35	Art. 44.2; 48 y 50	Si se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, se comprobará: - Que se hubiera interpuesto sobre alguno de los actos enunciados en el artículo 44.2 LCSP. - Que se hubiera interpuesto por quienes están legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 48 LCSP. - Que se hubiera interpuesto en el plazo fijado en el artículo 50 LCSP.
CA36	Art. 49.1	Si se hubieran adoptado medidas provisionales de las reguladas en el artículo 49 LCSP, verificar que estas han sido solicitadas por las personas legitimadas para interponer el recurso especial, y que han sido adoptadas por órgano competente para la resolución del recurso.

Modificación (Administración Pública y No Administración Pública)

Código	Normativa	Pruebas
CA37	Art. 203 a 207	Verificar que las modificaciones que se hayan realizado sobre los contratos se adaptan a lo regulado.

Efectos y Extinción (Administración Pública)

Código	Normativa	Pruebas
CA38	Art. 29.2	De haberse producido prórrogas del contrato, comprobar que dichas prórrogas han sido acordadas por el órgano de contratación y se cumple lo acordado expresamente en el contrato.
CA39	Art. 102.5	En caso de revisión o actualización de precios, comprobar que se han llevado a cabo en la forma prevista.
CA40	Art. 198.4	Comprobar que el pago del precio se produce dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Y, si hubiera demora, comprobar que se ha abonado al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, comprobar que se han aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.



Código	Normativa	Pruebas
CA41	Art. 199	Comprobar si se ha tenido en cuenta el procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.
CA42	Art. 208.1	En caso de que se hubiera suspendido el contrato, comprobar que se ha levantado acta en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.
CA43	Art. 195.1	En caso de resolución del contrato por demora en la ejecución del contratista, comprobar que se da audiencia al contratista y, en caso de oposición de éste, que existe dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Efectos y Extinción (No Administración Pública)

Código	Normativa	Pruebas
CA44	Art. 319.1	Verificar si han sido aplicadas las disposiciones previstas. (art: 201 a 205; 214 a 228; 198.4, 210.4; 243.1)
CA45	Art. 319.1	Verificar si consta la autorización de la consejería a la que esté adscrita la entidad, previo dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el caso de que la modificación del contrato no estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas, siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
CA46	Art. 319.2	Comprobar que se ha producido la resolución del contrato en los supuestos previstos.

B. PODER NO ADJUDICADOR

Adjudicación

Código	Normativa	Pruebas
CA47	Art. 321.1	<i>Instrucciones de contratación:</i>
CA47.1	"	Comprobar su existencia y que han sido aprobadas por el órgano competente.
CA47.2	"	Comprobar que dichas instrucciones regulan los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a quien presente la mejor oferta, de conformidad con el artículo 145 LCSP.
CA47.3	"	Comprobar que las instrucciones de contratación están publicadas en el perfil del contratante de la entidad.



CA48	Art. 321.2.a	En los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros, y contratos de servicios y de suministros de valor estimado inferior a 15.000 euros, verificar que, cuando no apliquen las instrucciones de contratación, se han adjudicado a un empresario con capacidad de obrar y con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
CA49	Art. 321.2.b	En los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 40.000 euros, contratos de servicios y de suministros de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, y los que se concierten para la selección de proveedores, verificar que, cuando no apliquen las instrucciones de contratación, se han adjudicado: a) Respetándose los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia. b) El anuncio de licitación ha sido publicado en el perfil del contratante. c) El plazo de presentación de ofertas no es inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante. d) La adjudicación del contrato ha recaído en la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP. e) La determinación en la documentación contractual de los criterios objetivos diferentes a los anteriores. f) La adjudicación es motivada. g) La adjudicación ha sido publicada en el perfil del contratante.

Efectos, Modificación y Extinción

Código	Normativa	Pruebas
CA50	Art. 26.4 y 322	Se aplican las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

C. CONTRATOS MENORES Y CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA ASIMILADOS*

Código	Normativa	Pruebas
CM1	Art. 118.1, 2 y 5	Verificar que en el expediente se incorpora un informe emitido por el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar que el valor estimado del contrato alcance los umbrales establecidos de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, salvo que se trate de contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado de estos contratos no exceda de 5.000 euros.
CM2	Art. 118.4	Verificar que en el contrato menor de obras se ha añadido, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.



Código	Normativa	Pruebas
		Verificar que en el contrato menor de obras se ha solicitado el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
CM3	Art. 118.3	Verificar que el expediente incorpora la aprobación del gasto y la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales exigidos.
CM4	Art. 29.8	Comprobar que en ningún caso tengan una duración superior al año, ni sean objeto de prórrogas.
CM5**	Instrucción 1/2019	En los expedientes de contratos menores se comprobará:
CM5.1	I, IV, V, VI	Que la suscripción de los contratos menores ha respetado las directrices establecidas en la resolución, así como el ámbito temporal, subjetivo y cumplido los requisitos de publicidad.
CM5.2	II	Que se han solicitado tres presupuestos o se incluye una justificación motivada.
CM5.3	III	Que el expediente incorpora la documentación establecida.

(*) Recomendación 32 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado e informe de la Abogacía del Estado 2/18, de 17 de enero de 2018.

(**) Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

5.2.- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

Código	Normativa	Pruebas
TC1	Apdo. II	Verificar la remisión al Tribunal de Cuentas con periodicidad anual, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente, de la documentación relacionada.
TC2	Anexo	Verificar que, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato o del acuerdo marco, se ha remitido al Tribunal de Cuentas la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato o el acuerdo marco acompañada de un extracto del expediente conformado por los documentos indicados.
TC3	Apdo. III	Verificar que, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se formalicen las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y de los importes de los compromisos económicos asumidos, y el importe final, la



Código	Normativa	Pruebas
		nulidad, la extinción normal o anormal de los contratos y convenios y demás incidencias surgidas en su ejecución, se han remitido al Tribunal de Cuentas los documentos de aprobación y, en su caso, de formalización.

5.3.- Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Código	Normativa	Pruebas
CP1	DA 31	Verificar que no se han organizado ni contratado la organización de grandes eventos que pretendan la proyección de la Región que precisen la ejecución de gastos, de forma aislada o acumulada, de cuantía superior a 100.000 euros, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno.

6.- ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS

6.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

6.2.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM)

6.3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

A.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Código	Normativa	Pruebas
AR1	Art. 2.2 LGS	Verificar las aportaciones realizadas por los órganos de adscripción en cumplimiento de sus propios presupuestos, mediante el análisis de la liquidación presentada de los presupuestos de explotación, capital y administrativo. (Nota: se prestará especial atención a los saldos de las cuentas AAPP, acreedora por subvenciones pendientes de aplicación y/o AAPP, acreedora por colaboración en gestión de subvenciones de los últimos ejercicios y a su correcta imputación a los mismos.)

B.- SUBVENCIONES RECIBIDAS

Código	Normativa	Pruebas
AR2	Art.30 LGS Art.25 LSRM	Verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas y la correcta utilización de los fondos recibidos por la entidad, en su condición de beneficiario o



Código	Normativa	Pruebas
	Art.82 RGS	entidad colaboradora, así como su correcta contabilización y justificación ante la entidad concedente en tiempo y forma.

7.- ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS

7.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

7.2.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM)

7.3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

A.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Código	Normativa	Pruebas
AC1	Art. 2.2 LGS	Verificar las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas por la entidad, mediante el análisis de la liquidación presentada de los presupuestos de explotación, capital y administrativo.

B.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Código	Normativa	Pruebas
AC2	Art. 3.2 LGS	Deberá comprobarse que las aportaciones gratuitas que realice la entidad habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.
AC3	Art. 8.3 LGS y Art. 4 LSRM	Verificar que se han aplicado los principios de gestión , entre otros, los siguientes: • Publicidad, transparencia, concurrencia => logro de una concurrencia efectiva y coherente con la importancia de cada proceso. Dar difusión suficiente a las convocatorias a través de los medios adecuados. • Objetividad, igualdad y no discriminación => existencia de baremos suficientemente detallados y preestablecidos. Asimismo, precisan de la existencia de órganos colegiados que valoren las solicitudes presentadas y de la adecuada motivación de la resolución adoptada, que serán una garantía de objetividad. • Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos => logro de los fines conseguidos, y para ello será necesario analizar la forma prevista de justificación, comprobando los planes de inspección de que dispone la



Código	Normativa	Pruebas
		entidad para verificar la adecuada ejecución de las actividades financiadas.
AC4	Art. 20 LGS y Art. 15 LSRM	Verificar que se han aplicado los principios de información => que se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre los datos identificativos del destinatario, el importe y la fecha de los pagos realizados, así como el motivo de la ayuda. Igualmente remitirán información, en su caso, sobre devoluciones producidas como consecuencia de no haberse ejecutado total o parcialmente la causa o condición que motivó las entregas dinerarias.
AC5	Art.30 LGS Art.25 LSRM Art.82 RGS	Verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas y la correcta utilización de los fondos recibidos por el beneficiario, así como su correcta contabilización y justificación ante la entidad en tiempo y forma.

7.4.- Normativa de creación.

Código	Normativa	Pruebas
AC6	Normativa de creación	Verificar que las entregas dinerarias sin contraprestación que la entidad otorga, que tengan la naturaleza de subvenciones, son consecuencia del ejercicio de potestades administrativas reconocidas en su norma de creación.

7.5.- Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Código	Normativa	Pruebas
AC7	DA 29	Verificar que no se han aprobado convocatorias o acordado la concesión de forma directa de subvenciones reintegrables sin la previa autorización de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

C.- REGISTRO DE REINTEGROS DE SUBVENCIONES

7.6.- Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, por el que se crea y regula el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código	Normativa	Pruebas
AC8	Art. 3.3	Verificar que la entidad es usuaria de la aplicación de registro correspondiente (Questor).



AC9	Art.3.1	Verificar sobre los expedientes de reintegro, que los datos reflejados en el Registro se corresponden con los trámites realizados por el gestor y que figuran los datos establecidos en el Decreto.
AC9.1	Art. 3.1.a)	Verificar los datos correspondientes a la fase de resolución del procedimiento de reintegro: 1. Código DIR3 del órgano responsable del seguimiento. 2. Fecha de la resolución. 3. Tipo de inicio del procedimiento de reintegro. 4. Importe que se reclama. 5. Causas que motivan el reintegro en función de los apartados de los arts. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, descripción e importes irregulares. 6. Fecha de notificación de la resolución.
AC9.2	Art. 3.1.b)	Verificar los datos correspondientes a los posibles recursos a interponer, en su caso, por el beneficiario: 1. Fecha de interposición de recurso administrativo. 2. Fecha de resolución de recurso administrativo y de su notificación. 3. Fecha de interposición de recurso contencioso-administrativo. 4. Fecha de resolución de recurso contencioso-administrativo.
AC9.3	Art. 3.1.c)	Verificar los datos correspondientes a la liquidación: 1. Referencia de la liquidación. 2. Fecha de la liquidación. 3. Fecha del devengo. 4. Descripción de la liquidación. 5. Importe. 6. Base de cálculo de intereses. 7. Fecha de inicio del cálculo. 8. Fecha de final del cálculo. 9. Importe de los intereses. 10. Fecha de la notificación de la liquidación. 11. Situación de la deuda. 12. Fecha de la última situación. 13. Importe ingresado (acumulado). 14. Fecha del último ingreso.





8.- ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA

8.1.- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código	Normativa	Incidencia
ET1	Art. 4	Verificar si se cumple el "Período legal de pago" de las deudas comerciales.

8.2.- Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Código	Normativa	Pruebas
ET2	Art. 52.1	Si se hubieran concertado operaciones de endeudamiento, comprobar que se había solicitado autorización previa de la consejería con competencia en materia de hacienda.
ET3	Art. 52.4	Verificar si se ha realizado la remisión mensual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la información relativa a la situación de endeudamiento, de acuerdo con la estructura determinada por dicha entidad.
ET4	Art. 53.1	En caso de apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, comprobar que se ha efectuado la comunicación previa a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y que se ha facilitado a dicha Dirección General, información sobre sus saldos y movimientos con la periodicidad que la misma determine.
ET5	Art. 53.6	Verificar que, antes de practicar la toma de razón en contabilidad de una cesión de derecho de cobro o de crédito, la entidad ha formulado consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los cedentes de dichos derechos no tenían deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio. <i>(No es aplicable a fundaciones ni consorcios)</i>
ET6	Art. 53.7	Verificar que, antes de proceder a efectuar pagos, la entidad ha formulado consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los perceptores de dichos pagos no tenían deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio. <i>(No es aplicable a fundaciones ni consorcios)</i>
ET7	Art. 54	En caso de que la entidad haya prestado avales, se verificará que se cumplen los requisitos establecidos.
ET8	Art. 54.6	Verificar si se ha realizado la remisión, al menos, anual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la información relativa a la situación de las garantías concedidas o cuya concesión esté prevista, de acuerdo con la estructura determinada por dicha entidad.



9.- ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ.

Programa para la aplicación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) del Fondo de Financiación a comunidades autónomas aprobado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de Carácter Económico, para el ejercicio 2024.

Código	Normativa	Pruebas
AL1		<i>Se comprobará que las obligaciones pagadas por el FLA cumplen los requisitos siguientes:</i>
AL1.1	Apdo. X.2.a)	Ser obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, y su factura, factura rectificativa, en su caso, o solicitud de pago equivalente debe haber sido presentada en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma o en el Punto general de entrada de facturas electrónicas antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la Comunidad.
AL1.2	Apdo. X.2.b)	Deben ser facturas u obligaciones pendientes de pago, que, cumpliendo los requisitos establecidos, se hayan devengado en 2024, o en años anteriores, y encontrarse consignadas en la ejecución presupuestaria o estados contables de la entidad en el momento de la propuesta de pago, no pudiéndose hacer efectivas mediante este mecanismo obligaciones que se encuentren pendientes de aplicar a presupuesto. Cuando la propuesta de pago corresponda a operaciones correspondientes a años anteriores deben haber estado contabilizadas en el Presupuesto del año correspondiente o en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" o cuenta equivalente del citado año. En este último caso, es obligatorio que, con carácter previo a la propuesta de pago, se hayan aplicado al presupuesto.
AL1.3	Apdo. X.2.c)	Las obligaciones a atender, que pueden corresponderse con compromisos de pago fraccionados con el acreedor, deben tener una cuantía mínima de 180 €.
AL2		<i>Que la obligación atendida cumpla con las condiciones necesarias para su inclusión en alguna de las categorías enumeradas a continuación y conforme al siguiente orden de prelación:</i>
AL2.1	Apdo. X.1.a)	Pago a proveedores derivado de: i. Contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios. ii. Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles. iii. Conciertos y convenios educativos y de servicios sociales, así como sanitarios incluidos los suscritos con un hospital o entidad pública siempre que éste no forme parte del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma proponente del pago. iv. Convenios de colaboración a través de los que se instrumenten operaciones que computen en el cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores conforme a lo previsto en el último punto de esta letra. Dentro de estos convenios se



Código	Normativa	Pruebas
		identificarán, separadamente, los Convenios con farmacias, colegios de abogados y procuradores. v. Encargos a entidades que no sean medios propios personificados de entidades que se encuentren incluidas en el sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma proponente del pago. vi. Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad. vii. Resto de operaciones no incluidas en los apartados anteriores que computen en el cálculo del Periodo Medio de Pago previsto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.
AL2.2	Apdo. X.1.b)	Transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro o ayudas directas a familias otorgadas para el desarrollo de actividades vinculadas con la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
AL2.3	Apdo. X.1.c)	Subvenciones, transferencias, así como resto de operaciones con Entidades locales y Universidades. Serán asimilables a las operaciones recogidas en los apartados a) y b), las transferencias a Entidades Locales cuando tengan por finalidad la financiación de servicios públicos fundamentales prestados con medios ajenos a la Entidad Local con arreglo a alguna de las categorías anteriores y quede acreditada esta circunstancia mediante certificación de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

10.- TRANSPARENCIA.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código	Normativa	Pruebas
TR1	Art. 13.1	En materia institucional y organizativa, verificar si la entidad ha publicado: 1. Funciones que desarrollan y la normativa que les sea de aplicación. Los estatutos y sus normas de organización y funcionamiento. 2. Estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y unidades administrativas, así como las funciones que tienen encomendadas y sus datos de contacto. 3. Ubicación física de sus sedes, así como los horarios de atención al público y, en su caso, los canales electrónicos de atención y tramitación de que dispongan.



Código	Normativa	Pruebas
TR2	Art. 13.2	En materia de recursos humanos, verificar si la entidad ha publicado: 1. Las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus ocupantes y toda la información relativa a su relación jurídica, y en especial las retribuciones anuales, tanto fijas, periódicas como variables previstas para el ejercicio, así como las devengadas en el ejercicio anterior. Estas retribuciones recogerán, con desglose de conceptos, todas las devengadas en cada ejercicio, por guardias, servicios extraordinarios, prolongación de jornada e indemnizaciones y dietas por razón de servicio, así como por cualquier otro concepto retributivo variable y se publicarán, para cada puesto, junto a las fijas y periódicas. 2. Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes. 3. El directorio de su personal que incluya, al menos, información relativa al puesto desempeñado, teléfonos y dirección de correos electrónicos. 4. La oferta de empleo público o aquel otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de que disponga, así como los planes para la ordenación de sus recursos humanos que, en su caso, aprueben. 5. Las convocatorias y tramitación de los procesos de selección de sus empleados públicos, incluidos los relativos a su personal temporal. 6. La relación del personal eventual existente, con indicación expresa de su identificación, las labores de confianza o asesoramiento especial encomendadas y el órgano para el que presta las mismas, así como sus retribuciones anuales. 7. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal. Se informará, asimismo, del número de personas que gozan de dispensa total o parcial de asistencia al trabajo con motivo de licencias sindicales concedidas, agrupados según la organización sindical a la que pertenezcan, así como del coste que tales liberaciones generan para las correspondientes entidades y del número anual de horas sindicales utilizadas. 8. La relación de los empleados públicos que tengan autorizada la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público o reconocida la compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas. En esta relación se incluirá, al menos, la denominación y descripción del segundo puesto o actividad pública o de la actividad privada, el horario a realizar y la fecha a partir de la cual se autoriza o reconoce tal compatibilidad.
TR3	Art. 14.1 y 2	Verificar si la entidad ha publicado información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno. 1. Su identificación.





Código	Normativa	Pruebas
		2. Su perfil y trayectoria profesional, indicando expresamente los períodos de desempeño de puestos de alto cargo. El perfil contemplará los títulos académicos superados por los altos cargos. 3. Las funciones que tengan atribuidas. 4. La indicación de su pertenencia o participación institucional en consejos de administración de entidades públicas o en aquellos otros órganos colegiados de carácter administrativo o social de los que tenga la condición de miembro. 5. Las retribuciones de cualquier índole que perciban anualmente. 6. El importe de los gastos de representación autorizados al inicio de cada ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo. 7. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo. 8. La documentación en materia de actividades, bienes e intereses que se contemple en la legislación regional sobre altos cargos, y sin perjuicio de la labor de vigilancia y control que al respecto corresponda a la Unidad de Conflictos de Intereses en la Administración regional. 9. Las agendas institucionales que tengan en el ejercicio de sus funciones, que se mantendrán públicas al menos durante un año.
TR4	Art. 14.4	Verificar si los órganos de gobierno de las entidades han publicado la siguiente información: 1. Códigos de buen gobierno. 2. Planes y programas anuales y plurianuales aprobados, así como a los objetivos concretos fijados en los mismos. Las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, así como los indicadores de medida previstos, su grado de cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las medidas previstas en dichos planes. 3. Campañas de publicidad institucional que hubieran promovido o contratado y del gasto público realizado en ellas.
TR5	Art. 15	Verificar si han publicado información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad: 1. Los mapas de sus respectivas webs, así como de aquellas otras webs o portales especializados de carácter sectorial. 2. El catálogo actualizado de los procedimientos y servicios administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como, en su caso, de los formularios que los mismos tuvieran asociados. Se indicará de manera específica aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica. 3. Las cartas de servicios aprobadas con la información sobre los servicios públicos gestionados o instrumentos análogos de compromisos a nivel de servicio, así como los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y aquella otra información disponible que permita su valoración.



Código	Normativa	Pruebas
		4. Información sobre el procedimiento existente de quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios. 5. El plan e informe anual del órgano directivo con competencias en materia de inspección de los servicios.
TR6	Art. 17.1	Verificar si las entidades han publicado la siguiente información sobre contratos públicos, incluidos los contratos menores: 1. Objeto y tipo de contrato. 2. Importe de licitación y de adjudicación. 3. Procedimiento utilizado para su celebración. 4. Instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado. 5. Número de licitadores participantes en el procedimiento y, además, en el caso de los contratos o concursos negociados sin publicidad, la identidad de los licitadores que, además del finalmente adjudicatario, hayan concurrido en el proceso. 6. Identidad del adjudicatario. 7. Fecha de formalización. 8. Fecha de inicio de la ejecución. 9. Duración. 10. Modificaciones y prórrogas. 11. Indicación de aquellos procedimientos que han quedado desiertos. 12. Supuestos de resolución o declaración de nulidad, así como de revisiones de precios y cesión de contratos. 13. Decisiones de desistimiento y renuncia. 14. Subcontrataciones que se realicen con mención de los subcontratistas. 15. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, así como del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos.
TR7	Art. 17.5	Verificar si las entidades han publicado la siguiente información en materia de convenios: 1. Las partes firmantes. 2. Su objeto y plazo de duración. 3. Las modificaciones y prórrogas realizadas. 4. Las prestaciones a que se obliguen las partes y, específicamente, las obligaciones económicas que, en su caso, se hubieran acordado.
TR8	Art. 17.6	Verificar si las entidades han publicado íntegramente los documentos relativos a: 1. Los contratos-programa suscritos entre los entes y las consejerías a las que estén adscritos, así como los informes periódicos de evaluación de cumplimiento de objetivos. 2. Los contratos de gestión suscritos, dentro de un mismo ente o con terceros, así como los informes periódicos de seguimiento y evaluación.





Código	Normativa	Pruebas
		- Las encomiendas por las que se encarguen a otros entes, la realización de determinados trabajos, obras o servicios, así como los informes periódicos de seguimiento y evaluación. - Cualquier otra forma de relación de los entes del sector público regional entre sí o con la Administración pública, por la que generen derechos y obligaciones mutuas y recíprocas.
TR9	Art. 18	Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación: - Tipo de subvención. - Órgano concedente - Importe. - Beneficiarios. - Objetivo o finalidad.
TR10	Art. 19	Verificar si la entidad ha publicado la siguiente información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial: - Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sensibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente, con una frecuencia de actualización del estado de ejecución trimestral. - Las cuentas anuales que deban rendirse, y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan. - La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

11.- OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS

11.1.- Estatutos y/o reglamentos de la entidad y otra normativa específica.

Código	Normativa	Pruebas
OE1	Estatutos y/o Rgto.	Verificar si se cumple con las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno del ente: - Celebración de sesiones con la periodicidad establecida. - Adecuada diligencia de las actas.





Código	Normativa	Pruebas
		Presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga.
OE2	Específica	Verificar si se cumplen las obligaciones formales reguladas en normativa específica aplicable según la naturaleza del ente auditado, entre otras: - Inscripción en registros públicos de los actos en que resulte exigible. - Adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno.

11.2.- Normativa tributaria y de Seguridad Social.

Código	Normativa	Pruebas
OE3	Fiscal	Verificar si el ente auditado cumple las obligaciones establecidas en la normativa fiscal (IVA, IRPF, I Sociedades...).
OE4	Seguridad Social	Verificar si el ente auditado cumple las obligaciones establecidas en la normativa de Seguridad Social.

11.3.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal¹ (Cumplimiento normativo en materia de prevención de responsabilidades penales).

Código	Normativa	Pruebas
OE5	Art.31.bis	Verificar si la sociedad dispone de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir el riesgo de su comisión.
OE6	Art.31.bis	Verificar si la sociedad ha nombrado y se encuentra en funcionamiento un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control como Órgano de Supervisión y Control (Responsable de cumplimiento normativo).
OE7	Art.31.bis	Verificar que están identificadas las actividades de riesgo que pueden ser susceptibles de materializarse de manera concreta en la sociedad junto con los controles existentes que las mitigan.
OE8	Art.31.bis	Comprobar que existen protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.
OE9	Art.31.bis	Comprobar que la sociedad dispone de un código ético o código de conducta.



Código	Normativa	Pruebas
OE10	Art.31.bis	Verificar que la sociedad ha facilitado formación a los empleados, de todos los aspectos relativos que puedan afectar en su actividad al cumplimiento normativo penal.
OE11	Art.31.bis	Comprobar si ha habido verificación periódica y actualización del modelo de organización y gestión ante cualquier variación en el mapa de riesgos, por cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
OE12	Art.31.bis	Verificar que se ha implantado un canal de denuncias y se ha comunicado a los empleados la obligación de comunicar cualquier riesgo de incumplimiento.
OE13	Art.31.bis	Verificar que la sociedad cuenta con un procedimiento de actuación y régimen disciplinario ante situaciones de incumplimiento.

(1) **Artículo 31 quinquies: “Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas”.**

11.4.- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Código	Normativa	Pruebas
OE14	Art.13. 4 y 21	Verificar que se han adoptado las medidas pertinentes que acrediten que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas en la entidad, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los mismos sistemas. (Consiste en comprobar que queda acreditado que los programas y sistemas informáticos no permitan la manipulación de los datos contables y de gestión, de tal modo que el software que fabrican o utilizan no dispone, por ejemplo, de capacidades de doble contabilidad, no refleja la anotación de transacciones realizadas, no permite que ciertas transacciones “especiales” se registren ilegalmente, así como otras cuestiones objeto de auditoría)



11.5.- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código	Normativa	Pruebas
OE15	Art.2 Ley 25/2013. Art. 14.8. letra c) Orden HAP/2105/2012	Comprobar la coherencia de la información facilitada en el marco del 14.8 lectura c) de la Orden HAP/2015/2014 en los correspondientes modelos CIMCA, con la deuda comercial que figura pendiente en FACe para aquellas entidades que forman parte del ámbito subjetivo de la Ley 25/2013. En particular, comprobar la coherencia de la deuda comercial recogida en los modelos CIMCA de ejercicios anteriores con las facturas pendientes de pago de los mismos.





12. PROYECTOS PROGRAMA “next CARM”

*Análisis de proyectos transformadores alineados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de acceso a los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**

12.1.- Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (DL6-2021).

12.2.- Resolución del Interventor General de 24 de septiembre de 2021 por la que se aprueban instrucciones para la emisión del informe de la intervención delegada sobre las bases reguladoras de subvenciones financiadas con los fondos provenientes del instrumento europeo de recuperación “Next Generation EU”

12.3.- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

12.4.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus normas de desarrollo.

12.5.- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

12.6.- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

12.7.- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(*) Los resultados de las pruebas especificadas en este apartado 12 se incorporarán en el apartado que corresponda según la naturaleza del gasto.





CUESTIONES GENERALES

Código	Normativa	Pruebas
NC1	Norma de atribución de la AGE a la CARM de los fondos del MRR	Comprobar si se Identifica en el expediente la norma o acuerdo, el componente y la inversión, así como si se cumplen las condiciones establecidas.
NC2	DL6 Art. 7.1.a)	Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para asegurar un sistema de control interno eficaz y eficiente en los términos señalados en el PRTR.
NC3	DL6 Art. 7.1.a) Orden HFP/1030/2021	Comprobar si los responsables de la ejecución de las actuaciones y proyectos del PRTR han facilitado la información necesaria sobre la ejecución de los mismos al sistema de gestión integral del MRR y a los sistemas relacionados: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
NC4	Orden HFP/55/2023	Que se cumple con lo preceptuado en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
NC5	Orden HFP/1031/2021 Art.5.2, 6 y ss.	Comprobar que se remite información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del PRTR.

A) EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Código	Normativa	Pruebas
NC6	DL6 Art. 13	Comprobar en los gastos de naturaleza subvencional financiados con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», que el acto de aprobación de las bases reguladoras correspondientes incorpora los informes favorables tanto del servicio jurídico como del órgano de control interno correspondiente.
NC7	Inst.Ig.24-09-2021 Sección II	Verificar el cumplimiento de los requisitos para la consideración de las subvenciones como ayudas de estado.
NC8	Inst.Ig.24-09-2021 Sección IV	Verificar el cumplimiento de los requisitos adicionales de las bases reguladoras por tratarse de subvenciones financiadas por el PRTR.



Código	Normativa	Pruebas
NC9	DL6 Art. 15	Comprobar si se dan las singularidades establecidas para la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Código	Normativa	Pruebas
NC10	Norma de atribución de la AGE a la CARM de los Fondos del MRR	Comprobar que el objeto del contrato es coherente con la inversión del PLAN y el objeto de las acciones (incluido los Hitos) que debe ejecutar la CARM.
NC11	Norma de atribución de la AGE a la CARM de los Fondos del MRR	Comprobar que la ejecución del contrato se adecúa al calendario del cumplimiento de los hitos a justificar por la CARM
NC12	Norma de atribución de la AGE a la CARM de los Fondos del MRR	Comprobar si para la Inversión se han establecido condiciones sobre el "Etiquetado digital" y "etiquetado verde" y si dichas obligaciones se han trasladado a las características técnicas del Contrato o, en su caso, si se informa en la memoria como se va a cumplir dicho requisitos, para el caso de una pluralidad de contratos y/o ayudas.
NC13	Norma de atribución de la AGE a la CARM de los Fondos del MRR	Comprobar si, en las condiciones de ejecución, se han establecido para el adjudicatario obligaciones de información y con la periodicidad que se le requiera a la CARM que justifique la ejecución de los proyectos.
NC14	Art. 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 Art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.	Comprobar si, en las condiciones de ejecución, se ha establecido para el adjudicatario la obligación de conservar la documentación.
NC15	ART. 129, apartado 1, del Reglamento Financiero de la UE.	Comprobar si, en las condiciones de ejecución, se ha establecido para el adjudicatario la obligación de someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización nacionales y a los de la UE (Comisión, OLAF, Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea) y facilitar la ejecución de los derechos que les reconoce a estos últimos.